

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DETERMINACIÓN DE LA ORIGINALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
GENERALES, ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE  
MERCANCÍAS PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO ADUANERO**

**MARVIN ESTUARDO ROSALES VICENTE**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINACIÓN DE LA ORIGINALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
GENERALES, ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE  
MERCANCÍAS PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO ADUANERO**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

**MARVIN ESTUARDO ROSALES VICENTE**

Previo a conferírsele el grado académico de:

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, Abril de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

**VOCAL I:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

**VOCAL II:** Lic. Rodolfo Barahona Jácome

**VOCAL III:** Lic. Helmer Rolando Reyes Garcia

**VOCAL IV:** Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

**VOCAL V:** Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

**SECRETARIO:** Licda. Evelyn Johanna Chevez Juarez

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis.” (Art. 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



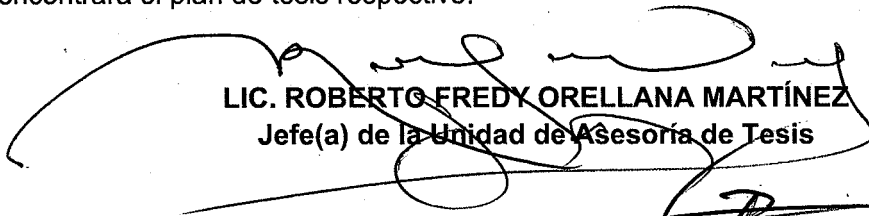
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 07 de junio de 2018.**

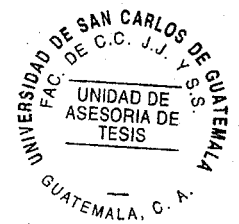
Atentamente pase al (a) Profesional, BERNER ALEJANDRO GARCIA GARCIA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MARVIN ESTUARDO ROSALES VICENTE, con carné 200943206,  
 intitulado DETERMINACIÓN DE LA ORIGINALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES,  
ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO  
ADUANERO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

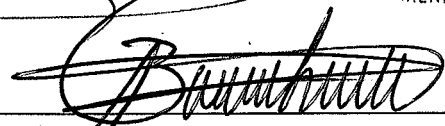
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 6 / 2018. f)



Asesor(a)  
 (Firma y Sello) *Licenciado*  
*Berner Alejandro Garcia Garcia*  
 Abogado y Notario



# G&G ABOGADOS Y NOTARIOS

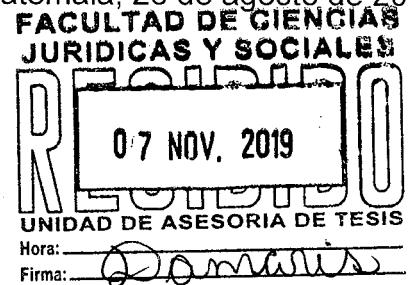
García y Gutiérrez Bufete de Abogados y Notarios

Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Intelectual, Derechos de Propiedad Industrial, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Informático, Derecho Notarial, Derecho Penal, Asesoría en percances automovilísticos.



Guatemala, 28 de agosto de 2018.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Distinguido Licenciado.

En cumplimiento al nombramiento de fecha siete de junio de dos mil dieciocho emitido por la unidad de tesis, como asesor de tesis del estudiante **MARVIN ESTUARDO ROSALES VICENTE** con carné **200943206** la cual se intitula **“DETERMINACIÓN DE LA ORIGINALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO ADUANERO”**; declarando expresamente que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me permito emitir el siguiente dictamen:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, se analizan aspectos legales de actualidad; el trabajo de investigación propone el estudio de la actividad de importación realizada ante el servicio aduanero de Guatemala, según el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento se establecen los documentos a presentar al momento de la nacionalización de las mercancías, encontrándose los títulos representativos de mercancías siendo, los cuales deben ser presentados ante el delgado de la Superintendencia de Administración tributaria para su revisión.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el analítico, inductivo, deductivo, la analogía y la síntesis; mediante los cuales el estudiante logró comprobar la hipótesis ya que analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes de la problemática de los centros de condena en Guatemala.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo el estudiante utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

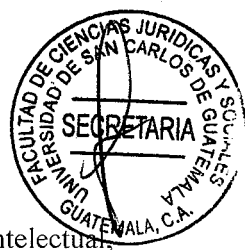
9 calle, 10-53 zona 12. Teléfonos. 56560505, 54604070

[licalejandrogarcia@gmail.com](mailto:licalejandrogarcia@gmail.com)

# G&G ABOGADOS Y NOTARIOS

García y Gutiérrez Bufete de Abogados y Notarios

Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Intelectual, Derechos de Propiedad Industrial, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Informático, Derecho Notarial, Derecho Penal, Asesoría en percances automovilísticos.



- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca puesto que es un tema importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones incluso propuesta de proyecto de ley.
- e) En sus conclusiones el estudiante expone sus puntos de vista sobre Los títulos representativos de mercaderías y son documentos que se utilizan de soporte en la declaración de mercancías presentadas ante servicio aduanero.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como del extranjero, la técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- g) El estudiante aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema, en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis que revisé del estudiante **MARVIN ESTUARDO ROSALES VICENTE**, cumple con todo lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo a usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

Licenciado

*Berner Alejandro García García*  
Abogado y Notario

**M.A. Berner Alejandro García García**  
**Abogado y Notario**

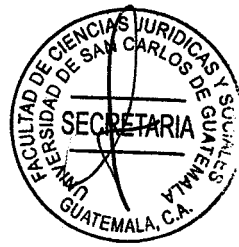
*Maestro en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – Universidad de San Carlos de Guatemala*  
*Máster en Ciencias Forenses – Universidad de Valencia, España / Universidad de San Carlos de Guatemala*  
*Colegiado 12012*

9 calle, 10-53 zona 12. Teléfonos. 56560505, 54604070

[licalejandrogarcia@gmail.com](mailto:licalejandrogarcia@gmail.com)



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 25 de abril de 2,022.

Doctor  
 Carlos Ebertito Herrera Recinos  
 JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

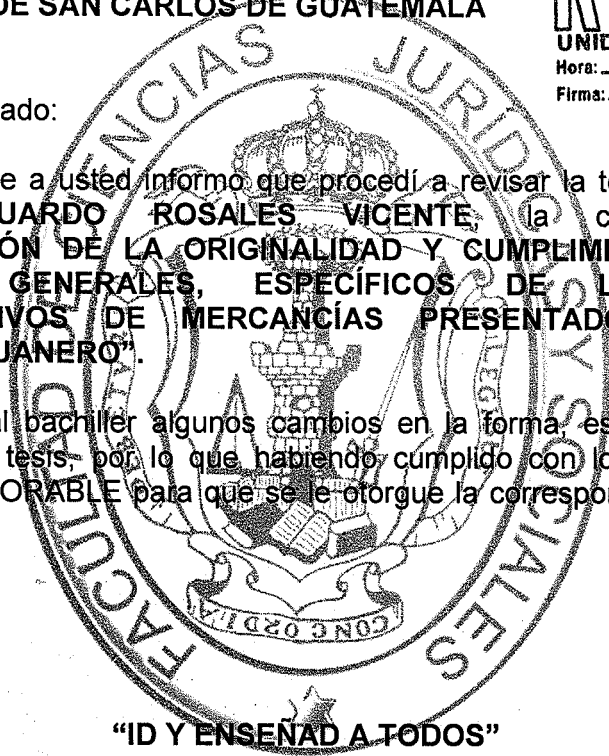
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**  
**RECIBIDO**  
 25 ABR 2022  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
 Hora: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

Estimado Licenciado:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del bachiller **MARVIN ESTUARDO ROSALES VICENTE**, la cual se titula **"DETERMINACIÓN DE LA ORIGINALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCIAS PRESENTADOS ANTE EL SERBVICIO ADUANERO"**.

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,



  
 Licda. Ingrid Beatriz Vides Guzmán  
 Docente Consejero de la Comisión de Estilo

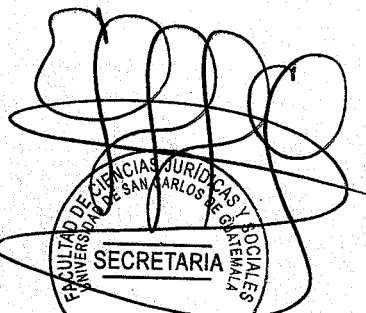




Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y la Universidad de Sociales de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

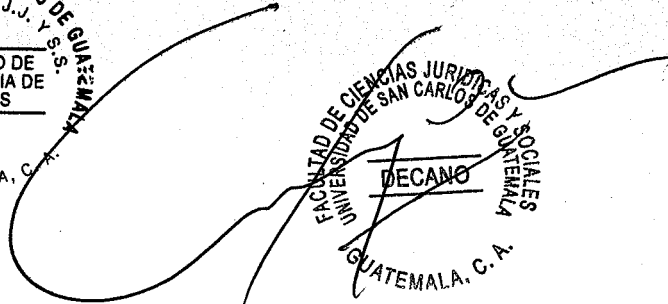
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARVIN ESTUARDO ROSALES VICENTE, titulado DETERMINACIÓN DE LA ORIGINALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO ADUANERO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO



FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 SECRETARIA  
 GUATEMALA, C.A.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
 GUATEMALA, C.A.



FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 DECANO  
 GUATEMALA, C.A.







## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la oportunidad de alcanzar mi meta profesional
- A MI MADRE:** Que me dio la vida y que me apoya siempre.
- A MI TIO:** Por ser una persona que ha aportado mucho en mi vida
- A MI ABUELA:** Quien fue como mi padre y madre.
- A MI HERMANO:** Por su apoyo cada vez que he necesitado su ayuda
- A MI HIJO:** Por ser quien me inspira a seguir adelante.
- A MI ASESOR:** Por su valiosa asesoría profesional.
- A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme brindado las herramientas necesarias.

## PRESENTACIÓN

El tipo de investigación desarrollada fue descriptiva; consiste en llegar a conocer las situaciones y actitudes predominantes que se desarrollan en el despacho aduanero y que se realizan ante la Superintendencia de Administración Tributaria las cuales son actividades propias de los auxiliares de la función pública.

Las ramas del derecho tributario y aduanero, analizando normas, teorías doctrinas y derecho comparado relacionadas para el estudio y comprensión de los títulos representativos de mercaderías como carta de porte, guía aérea y conocimiento de embarque. El trabajo fue realizado en el año 2019 en los meses de julio a octubre.

El objeto principal es el desarrollo de nuevas características que pueden aportar conocimiento para la individualización de la carta de porte y conocimiento de embarque, los cuales son títulos representativos de mercaderías y que son presentados en original en las importaciones realizadas ante las aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria.

El aporte primordial que se pretende es establecer todas las características que deben tener los títulos de crédito, circunstancia por la cual se debe reformar el Artículo 261 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano, de tal manera que se pueda evitar la falsificación en las importaciones y así pueda llevarse a cabo la defraudación tributaria ante la Superintendencia de Administración Tributaria.



## HIPÓTESIS

En la presente investigación se utilizó el método deductivo para procesar la información e inductivo para obtener resultados concluyentes con lo cual se estableció que se debe reformar el actual Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, estableciendo cualidades que individualicen las características de los títulos representativos de mercancías, esto con el objetivo de que se determine la originalidad de los documentos presentados en las importaciones de mercancías.

## COMPROBACIÓN DE LA HIPOTESIS

En la investigación, se utilizó una hipótesis descriptiva en donde se describió un problema y se consideró una solución al mismo; en el sentido de que se debe reformar el Artículo 261 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, de tal manera que todos los títulos que sean presentados en aduana posean los requisitos suficientes que garanticen su autenticidad.

En tal sentido la hipótesis se comprobó como válida y cierta a través del método científico, en donde se analizó un problema, se estableció una hipótesis y se concluyó con un tema, comprobándose así la hipótesis establecida, se utilizó el métodos deductivo para procesar la información e inductivo para obtener resultado concluyentes, toda vez que se comprobó que solamente hay requisitos mínimos que deben cumplir los títulos representativos de mercaderías y no la manera en que se debe deducir que un documento presentado sea original.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Sistema aduanero en Guatemala .....	1
1.1. Superintendencia de administración tributaria .....	3
1.1.1. Principales funciones .....	8
1.1.2. Intendencia de aduanas .....	9
1.2. Auxiliares del servicio aduanero .....	10
1.2.1. Transportista aduanero .....	11
1.3. Actividades del sistema aduanero en el despacho de mercaderías .....	11
1.3.1. Ingreso y egreso de mercancías al territorio nacional .....	12

### CAPÍTULO II

2. Títulos representativos de mercaderías .....	17
2.1. Requisitos .....	23
2.2. Clasificación .....	27
2.3. Carta de porte .....	28
2.4. Conocimiento de embarque .....	29
2.5. Guía aérea .....	30
2.6. Diferencias de los títulos representativos de mercaderías con otros títulos de crédito .....	30

### CAPÍTULO III

3. El derecho comparado aduanero de Guatemala .....	33
3.1. El derecho aduanero comunitario europeo .....	35
3.2. El derecho aduanero argentino.....	41
3.3. Derecho aduanero mexicano.....	47

### CAPÍTULO IV

4. Propuesta para reformar el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.....	55
4.1. Antecedentes.....	56
4.2. Ventajas y desventajas de reformar el Artículo 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.....	58
4.3. Efectos Positivos sobre la reforma al Artículo 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.....	61
4.4. Exposición de motivos de la reforma al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.....	64
4.5. Ante proyecto de reforma del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.....	65
<b>CONCLUSION DISCURSIVA .....</b>	<b>69</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>71</b>



## INTRODUCCIÓN

Con esta investigación se pretende sentar un antecedente que dentro del sistema aduanero, deben de existir requisitos mínimos que deben cumplir los títulos representativos de mercaderías y la forma de determinación de la originalidad con lo cual se busca excluir la presunción de originalidad, razón por la cual se analizó en qué consisten los requisitos generales y específicos de los títulos representativos de mercancías que son presentados como documentos de soporte en las declaraciones únicas aduaneras centroamericanas al momento de las importaciones de mercancías.

El sistema aduanero tiene por objeto controlar el tráfico de mercancías. Por consiguiente, sus objetivos, normas, estructura, funciones, recursos, relaciones, procesos, control y gestión deben enmarcarse y responder a la concepción de la política económica, comercial y aduanera del Estado, de ahí la necesidad de procurar que funcione con el máximo de efectividad, eficiencia y eficacia en el logro de sus fines.

El ámbito donde se desarrolla el sistema aduanero en Guatemala se ubicado en las aduanas marítimas, aéreas y terrestres que se encuentran ubicadas en diferentes áreas del territorio guatemalteco.

Las Aduanas son las unidades administrativas en las cuales se verifican todos los requisitos que se exigen para la importación y exportación de mercancías, así mismo tienen la facultad de determinar la obligación que tiene los contribuyentes en el pago de derechos arancelarios sobre importaciones.

El objetivo de la investigación consistió en determinar cuáles son las nuevas características que deben de aportar conocimiento para la individualización de los títulos representativos de mercaderías presentados en original.

La hipótesis fue la siguiente: Se debe reformar el actual Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, estableciendo cualidades que individualicen las



características de los títulos representativos de mercancías, esto con el objetivo de que se cumpla el término originalidad.

La tesis se estructurada en cuatro capítulos; el primero, desarrollo al sistema aduanero en Guatemala, La superintendencia de Administración Tributaria y los Auxiliares; el segundo, aborda a los títulos representativos de mercaderías; el tercero, estudió al derecho comparado aduanero de Guatemala; el cuarto, realizó una propuesta para reformar el reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Los métodos de investigación utilizados son los siguientes: El método deductivo el cual será utilizado dentro de la investigación para establecer la necesidad de que se cumplan las garantías dentro de los títulos; el método inductivo: se utilizó para determinar las particularidades de la aplicación de estos requisitos para tratar de eliminar la defraudación aduanero; el método analítico este método será utilizado al finalizar la investigación para determinar la importancia de la información obtenida durante el proceso de investigación; el método sintético, al finalizar la investigación se utilizará este método para formular las conclusiones y determinar la idoneidad de propuesta para reformar el reglamento del código aduanero Uniforme centroamericano.

Se utilizó también la técnica bibliográfica en el proceso de la investigación científica, se dirige a la recolección de datos cuya fuente es secundaria; es decir, fuentes que describen, conservan y transmiten por algún medio físico, un hecho o un fenómeno.





## CAPÍTULO I

### 1. Sistema aduanero en Guatemala

El servicio aduanero y los auxiliares del servicio aduanero forman parte integral del sistema aduanero y son los encargados de cumplir y hacer cumplir la legislación en materia aduanera dentro del territorio nacional, esto con el objeto de recaudar o tributar los impuestos establecidos para la importación de mercancías

La aduana es la unidad administrativa constituida por el estado y los tratados internacionales aceptados la legislación siendo estos pasos fronterizos de mercancías "las aduanas se encargan de administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero."<sup>1</sup>

La aduana es el lugar físico en el cual se presenta la declaración aduanera en la que se refleja el valor de las mercancías sujetas a importación y los impuestos que ha de pagarse al momento de la importación. de acuerdo al diccionario de la real academia española, la define como: "Oficina Pública, establecida generalmente en las costas y fronteras, para registrar, en el tráfico internacional, los géneros y mercaderías que se importa o exportan, y cobrar los derechos que se adeudan."<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Figueroa Ara, Oscar Lionel. **Responsabilidad fiscal y ayuda internacional en Guatemala**. Pág. 40

<sup>2</sup> Real Academia española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 50.



Podemos deducir que las aduanas han existido desde ya hace mucho tiempo y que protegen el interés financiero del estado “La aduana es una institución antiquísima, aunque su organización con arreglos a los sistemas en uso, data de los últimos siglos primariamente predominó el régimen fiscal de las aduanas, siendo después utilizadas éstas para defender y proteger las industrias, sin perder por eso su carácter principal de fuente de recursos financieros para los Estados”<sup>3</sup>

El sistema aduanero tiene por objeto controlar el tráfico de mercancías. Por consiguiente, sus objetivos, normas, estructura, funciones, recursos, relaciones, procesos, control y gestión deben enmarcarse y responder a la concepción de la política económica, comercial y aduanera del Estado. Tiene una importancia de primer orden entre los factores incidentes del desarrollo económico. De ahí la necesidad de procurar que funcione con el máximo de efectividad, eficiencia y eficacia en el logro de sus fines”<sup>4</sup>

Las Aduanas son las unidades administrativas en las cuales se verifican todos los requisitos que se exigen para la importación y exportación de mercancías, así mismo tienen la facultad de determinar la obligación que tiene los contribuyentes en el pago de derechos arancelarios sobre importaciones. El ámbito donde se desarrolla el sistema aduanero en Guatemala se ubicado en las aduanas marítimas, aéreas y terrestres que se encuentran ubicadas en diferentes áreas del territorio guatemalteco. Actualmente las aduanas en Guatemala se dividen de la forma siguiente:

---

<sup>3</sup> Lobato Rodríguez, Raúl. **Derecho fiscal**, Pág. 45.

<sup>4</sup> Rivas Caripe, Hayie José. **Legislación Aduanera**. Pág 377



Región Central:

Aduana central de Guatemala, Aduana central de aviación, Aduana Express Aéreo, Aduana fardos postales y Aduana de vehículos.

Región Nororiente:

Aduana la Ermita. Aduana Agua Caliente, Aduana El florido, Aduana Integrada Corinto, Aduana Puerto Barrios, Aduana Santo Tomas de Castilla, Aduana Tikal, Aduana el ceibo, Aduanan Melchor de Mencos.

Región Occidente:

Aduana Tecun Umán I y II, Aduana el Carmen y Aduana la masilla.

Región Sur:

Aduana Puerto Quetzal, Terminal de contenedores Quetzal, Aduana Pedro de Alvarado, Aduana Valle Nuevo, Aduana San Cristóbal.

### **1.1. Superintendencia de Administración Tributaria**

De conformidad con su función, se puede afirmar que fue en el transcurso de las décadas de los 80 y 90 que Guatemala, inició un desarrollo de un proceso de cambios de índole política, jurídica y social que dieron como resultado la reestructuración del Estado en sí. Es en este contexto que se hizo evidente la importancia de considerar específicamente la reforma integral del sistema tributario del país, aparte que, una vez



suscrito los Acuerdos de Paz, uno de ellos le asignaría un rol crucial a la administración para alcanzar un nivel mínimo de carga tributaria.

Para tal efecto era necesario establecer nuevas figuras jurídicas legales de trascendencia, manteniendo las funciones de recaudación, fiscalización y administración de las aduanas centralizadas en el Ministerio de Finanzas Públicas, aunque asignadas a las Direcciones de Rentas Internas y de Aduanas, provocaron mejoras en los niveles de recaudación tributaria, si bien por debajo de las metas esperadas, por lo que se hizo necesario que se creara un ente específico para tal función.”<sup>5</sup>

La Superintendencia de Administración Tributaria es una institución descentralizada del Estado de Guatemala que tiene competencia y jurisdicción en todo el país, institución que forma parte importante de una transformación y modernización profundas de los mecanismos para facilitar el registro de contribuyentes; incentivos para el cumplimiento tributario en sus etapas de declaración, entrega y liquidación de los tributos; y penalización rigurosa de las formas de evasión y elusión tributarias.

“El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de las acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el propósito de modernizar la dar

---

<sup>5</sup> Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2010. “**El mejoramiento de la eficacia de las administraciones tributarias a través de nuevos modelos de organización**”. Conferencia técnica del ciat, Francia. Pág. 1.



cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.”<sup>6</sup>

Se puede determinar que a través de la conclusión del conflicto armado interno y en aras de establecer un proceso de firma de la paz, que fuera conducente en el cual la recaudación tributaria, exista y esta sea sensible de tal manera que el Estado de Guatemala pudiera financiarse y de esta forma cumplir con sus obligaciones, todo lo anterior converge para la creación de una nueva institución estatal, la cual tuviera como función exclusiva e independiente del ministerio de finanzas públicas.

Previo a la creación de la Superintendencia de administración tributaria, existieron varios antecedentes de un órgano de recaudación de tributos. El primero de ellos es la Dirección General de Hacienda, Con el propósito de modernizar la administración tributaria, el Gobierno de Guatemala, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país, dentro de las que se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria.

“Como resultado de estos esfuerzos surgió el Proyecto de Creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual inició en septiembre de 1997 con la integración del equipo de trabajo responsable de administrarlo. Dicho proyecto se organizó en una Unidad Ejecutora, a cargo del Director del Proyecto y los coordinadores de los componentes de Recaudación, Fiscalización, Aduanas

---

<sup>6</sup> *Ibíd.* Pág. 3.



Informática, Recursos Humanos, Transición de los Recursos Humanos, Planificación, Seguimiento, Administrativo Financiero, Organización y Reglamentación.”<sup>7</sup>

En tal sentido, la Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Las lecciones aprendidas de proyectos previos de administración tributaria realizados en otros países y que fueron incorporadas al proyecto de creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, incluyeron:

- a) Asegurar el compromiso y debida apropiación de la reforma integral, a través de un diálogo extensivo y profundo con las autoridades de gobierno, en todos los aspectos relacionados con el diseño e implementación del proyecto, más la presentación del proyecto a una amplia audiencia que incluía a los directores del organismo ejecutivo, los líderes del congreso, sociedad civil, y líderes claves que pudieran replicar entusiastamente los beneficios de la ejecución del proyecto y el compromiso para ejecutarlo.
- b) Creación de una Unidad de Coordinación del Proyecto: Para determinar la importancia de los proyectos y garantizar la forma en la cual esta institución funciona.

---

<sup>7</sup> **Ibíd.** Pág. 4.



c) Asegurar el apropiado énfasis en la organización, procesos de trabajo, selección de recursos humanos, remuneraciones y entrenamiento, sin exagerar el énfasis en la tecnología informática. El financiamiento conseguido para el proyecto, apoyó los esfuerzos más importantes para promover el cumplimiento tributario tanto a través de la mejora de los servicios prestados al público, como en la implementación de un esfuerzo de auditoría que eleve la percepción del riesgo de detección de incumplimiento.”<sup>8</sup>

En ese sentido, se puede afirmar que: el fundamento legal de la Creación de esta Institución se circunscribe en los efectos de que el Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país, dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la Superintendencia de Administración Tributaria, se inició en septiembre de 1997. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, La creación de la Superintendencia de

---

<sup>8</sup> *Ibid.* Pág. 4.



Administración Tributaria fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

En ese sentido, se desarrolló la integración de su directorio, el cual quedó determinado de esta manera: Como primer paso para el inicio de operaciones de la Institución, fue precisa la selección de su Directorio de una nómina de 12 candidatos, de los cuales el presidente de la República seleccionó los titulares y suplentes. El Directorio está conformado de la manera siguiente:

- A. El ministro de finanzas públicas, quien lo preside;
- B. Cuatro directores titulares y sus suplentes;
- C. El Superintendente de Administración Tributaria, quien actúa como secretario.

#### **1.1.1. Principales funciones**

Las principales funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentran contenidas en el Artículo 3 del Decreto 1-98, siendo estas: “planificación dirección control, ejecución; se le confiere competencia para dar asesoría, consultoría en materia de política fiscal y legislación tributaria, sancionar, denunciar, acusar o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.”





Por lo que se puede determinar que la Superintendencia de Administración Tributaria, posee la potestad por el Estado de Guatemala, para poder recaudar los impuestos dentro del territorio nacional, esto quiere decir que únicamente esta entidad es la autorizada para poder cumplir con el pago de los impuestos, de tal manera que se pueda establecer una política fiscal acertada y que vaya conforme con la realidad nacional.

### **1.1.2. Intendencia de aduanas**

La superintendencia de administración se encuentra conformada por la intendencia de asuntos jurídicos, intendencia de aduanas, intendencia de fiscalización, intendencia de recaudación e intendencia de atención al contribuyente, las cuales se organizan bajo criterios de eficiencia y eficacia, sus funciones y atribuciones se establecen en concordancia al Reglamento interno.

“A la intendencia de aduanas le compete administrar el sistema aduanero de la república, prevenir y controlar la defraudación y el contrabando aduanero, El objetivo de las aduanas es muy importante que las aduanas funcionen eficientemente ya que su principal fuente de recaudación de impuesto a nivel nacional lo hace a través del Impuesto al Valor Agregado y Derechos Aduaneros a la Importación que grava las importaciones.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> <https://portal.sat.gob.gt/manual-de-procedimientos>(consultado18/01/2022)

Con lo anteriormente citado es claro, que la Intendencia de Aduanas es el órgano competente en materia de aduanas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, intendencia que de acuerdo con la ley asumió el control de las aduanas existente, con la obligación de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de aduanas incluyendo los tratados y convenios internacionales. Las Intendencias se estructurarán y organizarán bajo criterios de eficiencia y eficacia, conforme a las competencias, funciones y atribuciones que el Reglamento interno de la entidad encargada de la administración tributaria asigne a cada una de ellas.

Las funciones que competan a las intendencias podrán ser delegadas a las unidades que se establezca en las regiones o departamentos de la República para el cumplimiento de sus fines. Las intendencias son:

- a. Intendencia de asuntos jurídicos
- b. Intendencia de aduanas
- c. Intendencia de fiscalización
- d. Intendencia de recaudación
- e. Intendencia de atención al contribuyente



## **1.2. Auxiliares del servicio aduanero**

Son todas aquellas personas, públicas o privadas que participan ante el servicio aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera. El Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece como auxiliares de la función aduanera a los agentes aduaneros, depositarios aduaneros, transportista aduanero, los apoderados especiales aduaneros y empresas de entrega rápida o Courier.

### **1.2.1. Transportista aduanero**

El transportista, porteador o fletante aduanero es el auxiliar de la función pública debidamente registrado que se encarga de llevar mercaderías de un lugar a otro, y que derivado de su actividad emite los documentos denominados carta de porte y conocimiento de embarque, con los cuales se describe al consignatario y el tipo de mercancías transportadas. Los transportistas pueden ser internacionales y nacionales, el transporte puede ser terrestre, aéreo, marítimo y multimodal o combinado en una operación de tránsito siempre y cuando se cumplan con las normas establecidas en cada territorio para que estos circulen dentro de un territorio determinado.

## **1.3. Actividades del sistema aduanero en el despacho de mercaderías**

El Artículo 76 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece que "El despacho aduanero de las mercancías es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero, que concluye con el levante de las mismas. La



serie de actos que se realizan y que comprende el arribo de las mercancías, el sometimiento a un régimen definitivo, temporal o liberatorio, pago de impuestos y levante de mercancías hace referencia a las actividades que se realizan en el sistema aduanero durante la importación o exportación de mercancías.”

Lo anterior, quiere decir que en la actividad del despacho se realizaran todos los actos que son requeridos desde que las mercancías ingresen a las aduanas, hasta la actividad del levante de las mismas, es decir, cuando la mercancía es retirada de la aduana; debiendo de incluirse dentro de esta función el arribo y el trámite en el que se paga el impuesto ante cualquier banco del sistema respectivo.

### **1.3.1. Ingreso y egreso de mercancías al territorio nacional**

Para los documentos que se presentan y actividades que se realizan en el despacho aduanero de las mercancías al momento del ingreso y egreso de estas al territorio nacional se precisaron normas que legitimen y de propiedad a las mercancía, El Código Aduanero Uniforme Centroamericano en el Artículo 91 establece: La Clasificación de los regímenes aduaneros: “Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros:

- a) Definitivos: Importación y exportación definitiva y sus modalidades;
- b) Temporales o Suspensivos: Tránsito aduanero; Importación Temporal con reexportación en el mismo estado; Admisión temporal para perfeccionamiento



activo; Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero; Exportación temporal con reintegración; Exportación temporal para perfeccionamiento activo; Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; y,

- c) liberatorios: Zonas Francas; Reimportación y Reexportación: Previo al ingreso de las mercancías al territorio nacional, aduana interna, depósito Aduanero, zona franca, estas deben ingresar a través de un régimen aduanero, el cual debe ser declarado voluntariamente por el contribuyente, régimen que debe formalizarse a través de la declaración única Centroamericana, la cual debe ser acompañada con los documentos establecidos en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en su Artículo 321 Documentos que sustentan la declaración de mercancías. “La declaración de mercancías deberá sustentarse, según el régimen.
- b) Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos;
- c) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente;
- d) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso;
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones;



- f) Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda;
- g) Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen; y
- h) Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento, o podrán transmitirse por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero y en este caso producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel. Cuando se trate de importaciones definitivas y cuando lo exija el servicio aduanero, se deberá adjuntar a la declaración de mercancías, la declaración de exportación, reexportación o documento equivalente del país de exportación, conforme lo establezca dicho servicio. “

La factura comercial y el documento de transporten se deben adjuntar en original a la declaración de mercancías, cuando el documento de transporte ampare mercancías que serán destinadas a diferentes regímenes aduaneros, el original de este documento se debe adjuntar a la primera declaración y en las siguientes declaraciones, debe presentarse copias certificadas o autenticadas de dicho documento. En las siguientes declaraciones se deben adjuntas copias y se debe indicar el número de declaración de mercancías en la que se adjuntó el documento de transporte original.



Para el egreso de mercancías de conformidad con las disposiciones establecidas para el despacho aduanero se podrán realizar mediante el uso de tecnología o comunicaciones electrónicas entre los sistemas informáticos que se establezcan entre el servicio aduanero, los auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios autorizados para realizar dicho proceso. Para la presentación de la declaración de mercancías correspondiente al momento del egreso, se deben adjuntar los mismos documentos que al ingreso con la excepción de:

La declaración para el registro y control de exportaciones. Para el caso de exportaciones de café el permiso de exportación y embarque emitido por ANACAFE y la Resolución que autorizó la importación temporal con reexportación en su mismo estado con el fin de verificar el plazo de permanencia. Todos los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías, excepto la factura comercial o documento equivalente, para el caso de facturas electrónicas se puede presentar una impresión cuando el servicio aduanero disponga que sean aceptadas en forma digital no será necesaria su presentación.

Lo indicado en el ingreso y egreso de mercancías indica que los documentos deben presentarse también original con excepción de la factura y las facturas electrónica los cuales pueden presentarse en copias o en forma digital, en ausencia de la presentación de los documentos originales.







## CAPÍTULO II

### 2. Títulos representativos de mercaderías

Los títulos representativos de mercaderías presentados en el despacho aduanero, así como los requisitos que deben cumplir, siendo responsabilidad de los delegados de la superintendencia de Administración Tributaria velar por la normativa vigente, sin embargo, es imperativo conocer el surgimiento de estos títulos.

“Los requerimientos que exigía la evolución de la actividad mercantil fueron los que exigieron la creación de un nuevo sistema, los títulos de crédito, que aparecen en la historia justamente cuando los mecanismos contemplados en el derecho común que se utilizaban para la circulación resultaron insuficientes para llenar las necesidades de mayor rapidez, facilidad, certeza y seguridad que exigen las actividades económicas”.<sup>10</sup>

Lo anterior se refiere a la manera en la cual se trata el constante cambio de los negocios que poseen las personas y que se da eventualmente, para lo cual se hace necesario establecer normas que puedan tipificar y que sean adaptables a la manera en la cual se realicen las negociaciones entre las personas interesada o personas que actúen en nombre de algún tercero, por lo que las negociaciones en el ámbito mercantil son cambiantes y adaptables a los acuerdos establecidos entre partes.

---

<sup>10</sup> <http://www.scribd.com/doc/2846920/de-los-titulos-valores-o-titulos-decredito1> (consulta: 05 febrero 2018).

“El transporte de dinero en efectivo resultaba inseguro por esas circunstancias. Surgió entonces la necesidad de transportar dinero a través de documentos que representaran esos valores, sin que se diera el hecho material de portar la moneda en efectivo. Así, los banqueros empezaron a utilizar los títulos de crédito que llenaban esas necesidades y los comerciantes encontraron una forma que les proporcionaba seguridad en sus transacciones comerciales de plaza a plaza de esta época datan también los principios que inspiran los títulos de crédito, los cuales se unificaron en algunos sistemas jurídicos, como el sistema latino.”<sup>11</sup>

La historia ha sido constante en cuanto a los cambio habidos durante su transcurso y es testigo de la manera en que la representación de la propiedad ha ido cambiando, tanto Inglaterra como Estados Unidos de América, principiaron a legislar sobre la materia, con una clara tendencia a seguir los patrones legislativos que han servido para crear leyes uniformes en diversas regiones del mundo.

“En Guatemala, desde las Ordenanzas de Bilbao que regían desde 1793, pasando por el Código de Comercio de 1877, el cual dio inicio a la codificación del derecho mercantil en nuestro país con la Revolución Liberal de 1871, posteriormente el de 1942, hasta el más reciente Decreto 2-70 del año 1970, siempre ha existido legislación sobre títulos de crédito; y cuando fue oportuno, rigió el Reglamento Uniforme de la Haya de 1912, que pretendía normar la letra de cambio a nivel internacional y que más tarde se concretó en la ley uniforme aprobada en la Conferencia de Ginebra, en 1930.”<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Araya, Celestino. **Los títulos de crédito**. Pág. 5.

<sup>12</sup> Villegas Lara, Rene Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Pág. 9.



Existen diferentes conceptos respecto a la definición de los títulos de crédito que obedecen a los diversos sistemas jurídicos que conoce el derecho comparado, por lo que el derecho mercantil actual no se considera inspirado en una sola corriente. Ideas italianas o alemanas campean en el contenido del Código de Comercio guatemalteco, particularmente en materia de títulos de crédito.

En la actualidad las mercaderías presentadas ante la aduana van de un lugar a otro dentro del territorio nacional como tránsito, así como también ingresan para su internación al país, estas mercaderías se encuentran representadas por los títulos representativos de mercaderías los cuales son emitidos por el porteador o fletante en favor de un consignatario. De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 411 del Código de Comercio de Guatemala “Los títulos representativos de mercaderías atribuyen a su tenedor legítimo el derecho a la entrega de las mercaderías en ellos especificadas, su posesión y el poder de disponer de las mismas mediante la transferencia del título.”

La reivindicación de las mercaderías representadas por los títulos solo podrá hacerse mediante la reivindicación del título mismo, conforme a lo establecido en el Decreto 2-70 Código de Comercio de Guatemala, “Estos títulos están ligados a la actividad de la transportación de mercaderías y constituyen instrumentos que facilitan las relaciones jurídicas que devienen de esa función económica, otorgan al tenedor el derecho reclamar al obligado la entrega de las mercaderías por el representadas, como consecuencia de su transportación.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> *Ibíd.* Pág. 113.



Del estudio de los títulos representativos de mercaderías se determina que el Código de Comercio de Guatemala estipula en el Artículo 588 que: “los portadores o fletantes, que exploten rutas de transporte permanente bajo concesión, autorización o permiso estatal, podrán expedir a los cargadores cartas de por o conocimientos de embarque, que tendrán el carácter de títulos representativos de las mercaderías objeto de transporte.”

Para la regulación aduanera las mercancías destinadas a varios consignatarios y que son objeto de transporte pueden agruparse, para ser transportadas bajo un solo documento de transporte madre con lo cual se da la actividad denominada consolidación de las mercancías, así mismo, la desconsolidación de mercancías permite desagrupar embarques que son consolidados en un mismo medio de transporte y que vienen destinados a diferentes consignatarios, presentando cada embarque individual con su respectivo documento de transporte hijo.

La consolidación y desconsolidación de las mercancías se realiza por instituciones debidamente registradas y autorizadas para transportar mercaderías, para este tipo de operaciones es imperativo que previo a su destino a un régimen aduanero se deba transmitir el manifiesto de carga con anterioridad a la llegada del medio de transporte y que contiene la información necesaria.

El Artículo 121 del Reglamento del código Aduanero Uniforme Centroamericano establece: “Los consolidadores de carga son personas que, en su giro comercial, se dedican, principal o accesoriamente, a contratar en nombre propio y por su cuenta



servicios de transporte internacional de mercancías que ellos mismos agrupan destinadas a uno o más consignatarios.” Lo cual quiere decir, que los consolidadores de carga, son aquellas personas quienes se encargan de llevar como lo dice su nombre la mercancía a través de un medio de transporte, de tal manera que esta se traslade de un lugar a otro.

“Los títulos representativos de mercaderías tienen características propias de las que se pueden mencionar:

- a) Por ser título representativo, la posesión del título supone la de la mercadería representada;
- b) Con el título se puede lograr la transferencia del dominio sobre las mercaderías porque él las representa;
- c) Todo el tráfico jurídico al que se quiere someter las mercaderías u objetos transportados se pueden hacer por medio del título”.<sup>14</sup>

La utilización de este tipo de títulos posee una gran importancia, debido a la manera en la cual a través de estos se representa las mercancías que se intenta ingresar a un territorio, por lo que es más sencilla su representación y negociación, Se puede decir que son tres los elementos personales que intervienen en la emisión y giro de los títulos representativos de mercaderías siendo los siguientes:

---

<sup>14</sup> **Ibid.** Pág. 114.



- a) "Porteador o fletante y Cargador. También llamado transportador o transportista, es la persona individual o jurídica que se dedica al negocio del transporte permanente, mediante una concesión, autorización o permiso estatal, Es el sujeto que crea a la guía aérea, carta de porte o el conocimiento de embarque. En nuestro medio se les conoce como transportista, Cargador. Es la persona que regularmente remite la mercadería a un consignatario o destinatario específico o bien al portador;
- b) Consignatario o destinatario. Es la persona en favor de quien se expide el título cuando es nominativo. Este sujeto no surge de inmediato cuando es creado al portador."<sup>15</sup>

Por lo que cada vez que existe una interacción de títulos representativos se estarán llevando a cabo estos tres elementos, de tal manera que siempre que se presenten de forma obligatoria, estas personas estarán interactuando entre sí.

La Superintendencia de Administración Tributaria establece que previo a la emisión de los documentos de transporte es necesaria la transmisión del manifiesto de carga, para el tráfico marítimo es de 24 horas posteriores al zarpe del buque, tráfico aéreo dos horas posteriores al despegue del aeronave, empresas consolidadores de carga una hora posterior a que la empresa transportista haya realizado el envío del manifiesto y para el tráfico terrestre a más tardar antes de que el medio de transporte cruce el puesto fronterizo.

---

<sup>15</sup> *Ibid.* Pág. 114.



Así mismo para los títulos representativos de mercancías no es permitido que el nombre del desconsolador de carga que aparece en la transmisión electrónica difiera del nombre del desconsolador que emite los documentos de transporte hijos, excepto cuando estos son emitidos de origen y cuenten con el sello y firma en los documentos de transporte físicos del desconsolador de carga registrado ante la intendencia de aduanas.

## **2.1. Requisitos**

Los títulos emitidos por los portadores o fletantes se encuentran sujetos a una serie de requisitos generales y específicos según lo indicado por el Artículo 386 Código de Comercio de Guatemala requisitos, Solo producirán los efectos previstos en este Código, Los títulos de crédito que llenen los requisitos propios de cada título en particular y los generales siguientes:

- a) El nombre del título de que se trate.
- b) La fecha y lugar de creación
- c) Los derechos que el título incorpora
- d) El lugar y fecha de cumplimiento o ejercicio de tales derechos.



- e) La firma de quien los crea. En los títulos en serie, podrán estamparse firmas por cualquier sistema controlado y deberán llevar por lo menos una firma autógrafa.

La omisión insubsanable de menciones o requisitos esenciales que debe contener todo título de crédito no afecta al negocio o acto jurídico que dio origen a la emisión del documento. Dentro de los requisitos propios de los títulos representativos de mercaderías se establece lo indicado por el Artículo 589 del Código de Comercio de Guatemala: “otros requisitos la carta de porte o conocimiento de embarque deberá contener:

- a) “El nombre de carta de porte o conocimiento de embarque.
- b) El nombre y el domicilio del transportador.
- c) El nombre y el domicilio del cargador.
- d) El nombre y el domicilio de la persona a cuya orden se expide, o la indicación de ser el título al portador.
- e) El número de orden que corresponda al título.
- f) La descripción pormenorizada de las mercaderías que habrán de transportarse.





- g) La indicación de los fletes y demás gastos del transporte, de las tarifas aplicables y la de haber sido pagados los fletes o ser éstos por cobrar.
- h) La mención de los lugares y fechas de salida y de destino.
- i) La indicación del medio de transporte.
- j) Si el transportista fuera por vehículo determinado, los datos necesarios para su identificación.
- k) Las bases para determinar el monto de las responsabilidades del transportador, en casos de pérdidas o averías.
- l) Cualesquiera otras condiciones o pactos que acordaren los contratantes.”

Lo preceptuado por la norma individualiza los requisitos que se deben tomar en cuenta para la redacción de los títulos representativos de mercancías, así como el domicilio del transportista, consignatario, responsabilidades de cada uno de los contratantes, así como las condiciones que pacten por lo cual es de gran importancia para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes.

Las cartas de porte y conocimiento de embarque para tráfico internacional se registrarán por las leyes aduaneras. El Código de Comercio de Guatemala en el Artículo 590



preceptúa lo siguiente: “si mediare un lapso entre el recibo de las mercaderías y su embarque, el título deberá contener, además;

- a) La mención de ser recibo para embarque.
- b) La indicación del lugar donde habrán de guardarse las mercaderías mientras el embarque se realiza.
- c) El plazo fijado para el embarque”.

Se puede decir que la carta de porte es el título de crédito que permite que circulen las mercancías en el ámbito internacional, estas son las que se presentan para los permisos y la forma en la cual se levantarán las mercancías una vez que esta sea autorizada para entrar en alguna aduana, Los Elementos esenciales de los títulos representativos se definen como “aquellos necesarios para que exista cualquier negocio jurídico o un tipo determinado de negocio sin los cuales no puede existir, la falta de alguno de ellos conlleva ineficacia y nulidad absoluta del contrato”.<sup>16</sup>

Los elementos o requisitos generales y específicos son los que hacen que los títulos representativos de mercancías presentados sean válidos ante cualquier situación jurídica derivado de que la prueba física de las negociaciones pactadas por las partes contratantes.

---

<sup>16</sup> Vásquez Ortiz, Carlos Humberto, “Derecho civil IV”; obligaciones II. Pág. 6



## 2.2. Clasificación

Los títulos representativos de mercaderías o también llamados Representativos son aquellos que tienen como finalidad principal el derecho sobre mercancías amparadas por el título y no la de un derecho de crédito.

Las mercancías pueden ser transportadas vía marítima, aérea, terrestre e inclusive de manera multimodal la cual combina diversos tipos de transporte, circunstancias por las cuales los títulos emitidos para amparar las mercaderías pueden ser los conocimientos de embarque, carta de porte o guía aérea.

El conocimiento de embarque deriva de las mercancías transportadas por vía terrestre y la carta de porte para mercancías transportadas vía terrestre, siendo la guía aérea la emitida para la mercancía que se transportan por vía aérea, aun así el ruta de transporte puede ser multimodal siendo una área y terrestre o marítima o terrestre o bien aplicando las tres al mismo tiempo dependiendo de la logística de las navieras.

El Artículo 3 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano de la preceptúa: “La guía aérea es el documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido.” Por lo tanto, la guía área, sirve en el caso de que las mercancías como su nombre lo indica deba de ser movida por vía área, así como saber detalladamente las condiciones en la que esta deba de ser realizada.



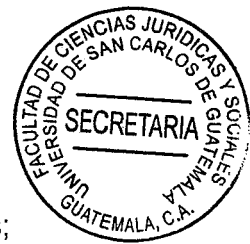
### 2.3. Carta porte

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano: "La carta de porte es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en que se consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa al consignatario de ellas. Este documento representa las mercancías transportadas vía terrestre y que son llevadas de un lugar para ser entregadas en otro lugar determinado y que debe ser emitido por un transportista."

La emisión de estos documentos se ajusta al formato y denominación que más convenga a las partes debiéndose expedirse tantas copias como partes intervengan. La obligación de expedir la carta de porte corresponde al cargador cuando este no se encuentre presente, al remitente del envío de las mercancías a transportar.

Terminado el envío de las mercancías transportadas, el transportista y el cargado que hubieran involucrado en el contrato de que sea consecuencia deberán conservar una copia de la documentación de control a disposición de la inspección del transporte terrestre por lo menos durante un año. La carta de porte en manos del cargador es un título representativo de las mercaderías o de los bienes transportados. Y en virtud de ella:

- a) El portador de la carta de porte tiene la disponibilidad material de los bienes;



- b) El poseedor de ésta es quien tiene derecho a reclamar la entrega de los bienes;
- c) El cargador puede transmitir la carta de porte y con ella transmitir su derecho a exigir la entrega de los bienes objeto del transporte;
- d) El transportador, mediante la carta de porte, tiene derecho para cobrar el importe del flete.

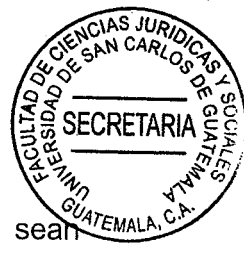
#### **2.4. Conocimiento de embarque**

Según establece Artículo 3 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano sobre las definiciones indica: “Conocimiento de Embarque: Título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y designa al consignatario de ellas.” el conocimiento de embarque siempre será un título, que represente el contrato que a su vez determina la manera en la cual cómo deben de transportarse las mercancías que estén siendo representadas.

“El conocimiento es título de crédito de tradición o representativo de las mercancías cargadas. Prueba el hecho de la carga y da derecho a obtener en su día la entrega de las mercancías transportadas”.<sup>17</sup> Derivado de las relaciones jurídicas en cuanto al comercio internacional las Naciones Unidas implementaron el convenio de las naciones unidas sobre el transporte de marítimo de mercancías de 1978 con el objeto de fijar de

---

<sup>17</sup> Uría, Rodrigo. **Derecho mercantil**. Pág. 925.



común acuerdo ciertas reglas relativas al transporte de mercancías que sean transportadas por vía marítima.

El conocimiento de embarque es la prueba que las mercancías son objeto de transporte, es un contrato de transporte internacional que contiene la declaración general de las mercancía sin la emisión de este documento no se pueden retirar o entregar las mercaderías en el lugar de destino es un instrumento **que** sirve para comprobar el recibo y la entrega de la mercancía trasladada por un transportista.

## **2.5. Guía aérea**

Este documento deriva del transporte de mercancías que son enviadas a un destino a través de una aeronave, el Artículo 3 del Reglamento del código Aduanero Uniforme Centroamericano define a la guía aérea como “El documento equivalente al conocimiento de embarque utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones de transporte convenido.” La guía aérea se reproduce solo un original y múltiples copias para efectos de tránsito y control dentro de los aeropuertos.

## **2.6. Diferencias de los títulos representativos de mercaderías con otros títulos de crédito**

Los títulos representativos tienen características comunes y otras que los separan del resto de los títulos de crédito, entre estas están:



El poseedor del título tiene la posesión de la mercancía, es una especie de posesión legal o jurídica, ya que la posesión material corresponde al depositario, capitán o porteador, los cuales son efectivamente, poseedores, se dispone de la mercancía como se dispone de las cosas que están en efectiva posesión.

No atribuyen al titular sólo un derecho de crédito sobre la devolución o entrega de la mercancía, sino, además, un derecho actual de disposición sobre esta, la cual se considera en la posesión del tenedor del título.







## CAPÍTULO III

### 3 El derecho comparado aduanero de Guatemala

El derecho aduanero puede ser definido como el conjunto de normas de Derecho público que tienen, como un elemento de su presupuesto de hecho, la entrada de mercancías a un territorio aduanero, que llamamos importación, o bien la salida de mercancías de un territorio aduanero, que llamamos exportación. Tradicionalmente se ha sido considerado como una rama del Derecho tributario o fiscal, que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones.

“El derecho aduanero tiene una gran trascendencia para la política comercial y fiscal de un país, puesto que a través de él se regulan las posibles medidas proteccionistas para proteger el mercado interior de la competencia de los productos extranjeros”<sup>18</sup>. La política fiscal marca el camino a seguir para conseguir los objetivos fiscales anuales y así dotar al estado de presupuesto y la realización obras públicas y el gasto público.

Durante mucho tiempo se ha realizado estudios jurídicos sobre el derecho comparado, el cual suele ser calificado como una disciplina o método de estudio del derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos “Por este motivo queda claro que no es una rama del

---

<sup>18</sup> Socorro, Norma. **Exportación y liberación de mercados**, Pág. 40



derecho sino una metodología de análisis jurídico; a pesar de que la expresión derecho comparado es poco adecuada pues parece dar a entender que se trata de una rama del Derecho, como el Derecho Civil o el Derecho Penal”.<sup>19</sup>

Ahora bien, el derecho aduanero también comprende normas que trascienden al fenómeno tributario y que pueden incluirse bajo la designación de medidas de política comercial, tales como prohibiciones, medidas de seguridad, control sanitario y homologaciones técnicas. El derecho aduanero tiene una gran trascendencia para la política comercial y fiscal de un país, puesto que a través de él se regulan los flujos de mercancías, tanto de entrada como de salida, a fin de lograr un funcionamiento óptimo.

Las aduanas son las dependencias administrativas que actúan con el objetivo de recaudar y proveer de recurso económico al estado, el término aduana se define jurídicamente como “las dependencias nacionales que intervienen en el tráfico de mercancías con el objeto de recaudar los tributos que gravan a ésta en su entrada o salida de un país determinado y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de carácter público o prohibitivas, así como el de las normas reglamentarias del comercio internacional.”<sup>20</sup>

Se puede definir de forma doctrinaria de esta manera: “Es el conjunto de normas legales que determinan el régimen fiscal a que deben someterse los intervinientes en el tráfico internacional de mercancías a través de las fronteras nacionales o aduaneras,

---

<sup>19</sup> Ernesto Guzmán. **Derecho Comparado: ¿Ciencia o método?** Pág. 67.

<sup>20</sup> Polo Bernal, Efraín. **Tratado sobre derecho aduanero.** Pág. 337.



por las vías marítima, terrestre, aérea y postal; que organizan el servicio público destinado a su control, le fijan sus funciones, señalan las clases y formalidades de las operaciones sobre tales mercancías y establecen por último, los tribunales especiales y el procedimiento de las causas a que dichos tráficos dieren lugar”.<sup>21</sup>

Lo anterior, quiere decir que el derecho aduanero tiene como fundamento las leyes del régimen fiscal y como estas son aplicadas en el territorio nacional, de tal modo que se sepan cómo deben de ponerse en práctica cuando exista una importación o exportación, así como las normas jurídicas nacionales e internacionales promulgadas para tal efecto.

### **3.1 El derecho aduanero comunitario europeo**

El derecho comunitario europeo en relación a los títulos representativos de mercancías establece que se deben emitir duplicados, cuadruplicado y hasta quintuplicados de los documentos, los cuales deben ser firmados por el remitente y el transportista esto dependiendo si se trata de transporte terrestre, marítimo o aéreo, siendo esta una de las distinciones con la legislación aduanera en Guatemala la cual no regula dichos ejemplares únicamente dispone de una serie de requisitos.

La política de las aduanas en la unión aduanera corre a cargo de veintiocho servicios aduaneros nacionales que actúan como una administración única, estas veintiocho

---

<sup>21</sup> Octavio Gutiérrez Carrasco. **Nociones de derecho aduanero revista de derecho económico chileno.** Pág. 31.

naciones son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia, estas naciones gozan del derecho de libre circulación.

En enero de 1993, los países que pertenecen a la Unión Europea tuvieron tres clases de mercados: el nacional, el exterior y el interior o comunitario. Este último se basa en cuatro tipos de libertades: de mercancías, de personas, de servicios y de capitales. La evolución del proceso ha implicado, por ejemplo, que en enero de 2002 estos mercados contaran con una moneda única, el euro. El tema central era entonces la creación de la Unión Aduanera Comunitaria, cuya estructuración se comenzó a gestar desde enero de 1958 y se concluyó en 1993.

Para algunos asesores jurídicos de la comunidad europea las aduanas representan parte de la legislación sobre el comercio, “es la parte esencial de la legislación de un país sobre el comercio exterior, este sistema normativo también se refiere a las relaciones entre importadores y exportadores, ya sean personas físicas o jurídicas, con las autoridades administrativas y financieras”<sup>22</sup>

El derecho de libre circulación comprende la residencia y el trabajo en cualquier país miembro razón por la cual les es permitido buscar trabajo, trabajar sin necesidad de solicitar un permiso de trabajo, residir en el país por motivos de trabajo, permanecer en

---

<sup>22</sup> Hugo Opazo Ramos. **Legislación aduanera** Pág. 12



el país una vez se acaba la actividad laboral y la libre circulación de mercancías, esto según el Artículo 28 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

En función de los medios de transporte utilizados, para el despacho de las mercancías es necesario cumplimentar con los siguientes documentos para lo cual es preciso presentarlos ante las autoridades aduaneras del Estado miembro de la Unión Europea donde se realiza la importación:

- a) Conocimiento de embarque marítimo
- b) Conocimiento de embarque FIATA
- c) Carta de porte por carretera
- d) Conocimiento aéreo
- e) Carta de porte por ferrocarril
- f) Cuaderno ATA
- g) Cuaderno TIR

El conocimiento de embarque es un documento que la compañía naviera expide al cargador, mediante el cual se reconoce que las mercancías han sido embarcadas, y es



el medio a través del cual se mencionan los datos de las mercancías que son susceptibles de entrega al consignatario, así también se acredita el contrato del medio de transporte lo cual significa que el portador de este documento es titular de las mismas.

El conocimiento de embarque puede ser un documento negociable, hay varios tipos de conocimientos de embarque, los conocimientos de embarque limpios los cuales constituyen prueba de que las mercancías han sido recibidas en buenas condiciones Y los conocimientos de embarque con reservas que indican que las mercancías se encuentran en mal estado. Dentro de los documentos de embarque se encuentra el emitido por la Federación Internacional de asociación de Tránsitos y Asimilados utilizados en el transporte multimodal o combinado y que es negociable.

La carta de porte es un documento establecido por el convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera de 1956 conocido como Convenio CMR, el cual debe emitirse por cuadruplicado y estar firmado por el remitente y el transportista. El primer ejemplar es para el remitente, el segundo queda en posesión del transportista, el tercero acompaña a las mercancías y se entrega al destinatario y el cuarto debe ser devuelto al remitente una vez firmado una vez firmado y sellado por el destinatario.

Normalmente se emite una carta de porte para cada vehículo de transporte, este documento no es un título de propiedad, no es negociable y además contiene los datos del transporte internacional. El Artículo 5 del convenio relativo al contrato de transporte



internacional de mercancías por carretera de 1956 en el numeral uno y dos, establece que la carta de porte debe expedirse en tres ejemplares originales, firmados por el remitente y el transportista.

Dichas firmas podrán ir impresas o ser sustituidas. Por los sellos del remitente y del transportista en el caso de que ello este permitido por la legislación del estado en que se haya expedido la carta de porte.

El primer ejemplar será enviado al remitente, el segundo acompañara a la mercancía y el tercero será retenido por el transportista, Cuando la mercancía a transportar deba ser cargada en vehículos diferentes, o cuando se trate de diferentes clases de mercancías o de lotes distintos, el remitente o el transportista tiene derecho a exigir la expedición de tantas cartas de porte como vehículos, clases o lotes de mercancías hayan de ser utilizados.

El conocimiento de embarque aéreo es un documento que representa el contrato de transporte entre el remitente y la empresa aérea, y se regula por el convenio de Varsovia, Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, de 12 de octubre de 1923, en el cual puede utilizarse un solo conocimiento aéreo para varios envíos de mercancías, consta de tres ejemplares originales y varias copias, cada uno de los interesados conserva un original, Las copias son solicitadas en el aeropuerto de salida o de entrada, el conocimiento de aéreo acredita el contrato de transporte..



El convenio de Varsovia establece que su ámbito de aplicación es en el ámbito internacional y sobre que recae sobre personas, equipajes o mercancías y que como consecuencia de su transporte en una aeronave existe remuneración y que también puede verse implicado los transportes gratuitos efectuados por naves de empresas de transporte.

Por su parte el Artículo 6 del convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional en sus numerales del uno al cinco establecen, que “la carta de porte aéreo se extenderá por el expedir en tres ejemplares originales y se entregara con la mercancía, el primer ejemplar llevara la indicación para el porteador será firmado por expedidor, el segundo ejemplar llevara la indicación para el destinatario, será firmado por expedidor y el porteador y acompañara a la mercancía.

El tercer ejemplar será firmado por el porteador y remitido por este al expedidor, previa la aceptación de la mercancía. La firma del porteador deberá ser estampada desde el momento de la aceptación de la mercancía, la firma del porteador podrá ser remplazada por un sello, la del expedidor podrá ser impresa o reemplazada por un sello, si a petición del expedidor, el porteador extendiere la carta de porte aéreo, se considerará salvo prueba en contrario, como obrando por cuenta del expedidor.”

Dentro del estudio del derecho aduanero comunitario europeo el derecho comparado hace hincapié en la carta de porte emitida para mercancías transportadas a través del transporte del ferrocarril, el cual se rige por el Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril de 1980, El transportista lo emite por quintuplicado. El





original acompaña a las mercancías, una copia se entrega al remitente y las otras tres las conserva el transportista a efectos internos.

Los cuadernos de admisión temporal son documentos aduaneros internacionales emitidos por las Cámaras de Comercio de los países industrializados para permitir la importación temporal de mercancías con exención de derechos de aduana y gravámenes. Los cuales son emitidas para las siguientes categorías de mercancías: muestras comerciales, material profesional y Artículos para presentación o uso en ferias comerciales, demostraciones, exposiciones y similares.

Los cuadernos TIR son documentos aduaneros de tránsito aduanero para el transporte internacional de mercancías que se efectúan por carretera y que permiten al medio de transporte de mercancías mediante el procedimiento TIR, establecido en el Convenio del mismo nombre que las mercancías vayan en vehículos o contenedores seguros, que todos los derechos y gravámenes exigibles en el viaje estén cubiertos por una garantía con validez internacional, que las mercancías vayan acompañadas de un cuaderno TIR y que se apliquen en el país de salida unas medidas de control aduanero aceptadas por los países de tránsito y de destino.

### **3.2. El derecho aduanero argentino**

Con el propósito de seguir un orden simple, este capítulo comienza detallando aquellos documentos generales, que a su vez son más conocidos por los operadores finalizando con la explicación de aquellos especiales. Respecto a estos últimos, solo se citarán



aquellos que se utilizan para una gran cantidad de operaciones, ya que es imposible abarcar la totalidad que existe no solo por la gran variedad de situaciones que deberían contemplarse, sino también por los frecuentes cambios que se generan en la política comercial y en el comercio en general que originan nuevos requisitos documentales.

El derecho aduanero argentino se fundamenta en el código aduanero que fue sancionado por la ley nacional número 22, 415 de fecha 2 de marzo de 1988 el cual tiene como contenido dieciséis secciones y que fue modificado por el Decreto 1001/82, dentro de los actores en las aduanas se encuentran los despachantes de aduana y los consignatarios, actores que son persona de existencia visible con licencia para despachar, actúan como agentes auxiliares del comercio y del servicio aduanero. La administración de aduanas de argentina se rige por el sistema informático María, el cual es el sistema oficial de la administración federal de ingresos públicos.

La dirección General de aduanas de argentina es forma parte de la Administración federal de ingresos públicos “La Dirección General de Aduanas, es la autoridad competente que regula el despacho aduanero que ingresa y sale de Buenos Aires, aplicando por medio de procedimientos los requerimientos necesarios a que deben sujetarse las aduanas cuando algo ingrese al país. Además es uno de los tres organismos que integran la Administración Federal de Ingresos Públicos, junto con la Dirección General Impositiva y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social”.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) (consultado el 28 de junio de 2019)



En su ámbito de validez material el derecho aduanero entra en relación con disciplinas jurídicas que aporta contenido,"<sup>24</sup> por lo que válidamente podemos afirmar que existe derecho constitucional aduanero, derecho administrativo aduanero, derecho fiscal aduanero, derecho penal aduanero, derecho internacional aduanero, derecho mercantil aduanero.

De acuerdo a la doctrina que sustenta al derecho aduanero Argentino " las normas legales y reglamentarias que determinan el régimen fiscal al cual deben someterse los importadores, exportadores, agentes marítimos, despachantes de aduanas y, en general, quienes realicen operaciones con mercaderías a través de las fronteras de la República, por las vías marítimas, aéreas, terrestres y postales"<sup>25</sup> para lo que se puede establecer que no dista de la realidad a la que se encuadra el derecho aduanero en nuestro país derivado de que existe un símil en la instituciones que se plantean.

El documento de transporte representa el contrato de transporte y prueba la recepción de la carga sobre el medio e identifica al sujeto que puede reclamar aduaneramente sobre la disponibilidad de las mercaderías. Este documento Adopta distinta denominación según el medio utilizado. De esta forma cuando el medio es acuático se denomina Conocimiento de embarque o Bill o Loading, para el transporte terrestre Carta de Porte y el caso aéreo Air Way Bill o Guía Aérea.

---

<sup>24</sup> Sergio Francisco de la Garza. **Derecho financiero mexicano**, Pág. 19

<sup>25</sup> Pedro Fernandez Lalanne. **Derecho aduanero**, Pág. 73.



La resolución número 581-99 y numero 2793-2010 de la asociación de la administración federal de ingresos públicos de la Republica de Argentina establece que “la declaración aduanera que realiza el importador debe ir acompañada con una serie de documentos que permiten la aprobación de la importación por parte de la Aduana. Algunos de ellos son de carácter general, es decir son requeridos independientemente del tipo de mercadería, otros en cambio, se denominan habitualmente de carácter especial porque están relacionados con la especie y calidad de la mercadería, el régimen tributario a aplicar, las exigencias de terceros organismos, entre otros”.

Las aduanas establecieron los datos que deben contener estos documentos para ser aceptados como válidos al momento de realizar la declaración aduanera por parte del importador o del agente de transporte aduanero. A continuación, se resume y compara la información según el tipo de documento:

1. Vía acuática; Clave única de identificación del consignatario, el código de subpartida del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, como mínimo, correspondiente a la mercadería de mayor valor.
2. Envíos Consolidados; Documento madre Clave única de identificación tributaria del agente desconsolidador, Documento hijo nieto del consignatario mercadería.
3. Envíos particulares sin fines comerciales ni industriales; Residentes de la república de Argentina, clave única de identificación tributaria, el código único de identificación



labora o la clave de identificación, extranjeros no residentes en la república de Argentina, Número de pasaporte y país de emisión.

4. Cuando no fueran emitidos en las condiciones detalladas no se podrá realizar la descarga de la mercadería involucrada, puede ocurrir que el documento haya sido confeccionado a la orden en blanco, es decir sin identificación de un titular en particular.

De darse este caso, el dato a consignar será el número de Código Único de Identificación de Transporte del Agente de Transporte Aduanero, pero en la declaración informática que hace este ante la aduana, de esa forma quedará autorizada la descarga. A posteriori, el importador se verá obligado a realizar previo a la declaración de la destinación aduanera, una gestión para que se carguen los datos del titular que faltaban. Cuando fuera emitido a la orden sin especificar una persona jurídica o física determinada, debe considerarse que se trata de un documento al portador, que no requiere endoso para su transmisión.

5. El endoso transfiere todos los derechos del título, de modo que, en un conocimiento de Embarque, transmite al endosatario la disponibilidad jurídica de la mercadería que éste podrá ejercer en su propio nombre. A los fines de constatar que las personas que transfieren mercaderías, en el marco de las normas vigentes, se hallan en condiciones de hacerlo, se deberá consignar la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral.

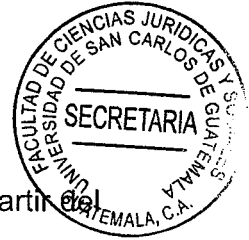


6. El endoso no está sujeto a formas especiales, puede utilizarse cualquier declaración escrita sobre el título que exprese inequívocamente la finalidad perseguida, pero debe seguir por lo menos las siguientes pautas: ser escrito en el propio título de transporte o sobre una hoja de papel debidamente unida al mismo.

Esto es, cuando el reverso del documento no permita el endoso porque el mismo está escrito, por ejemplo: con una cadena de endosos o confeccionado en papel con adhesivo carbónico que como en el caso de ciertas guías aéreas impide la escritura.

Debe ser firmado por el endosante, dejando aclarado en el endoso el número del documento de transporte que se pretende endosar. No se aceptan los realizados en papel y luego pegados en el reverso del documento de transporte. Cuando el importador no cuente con el original del documento de transporte podrá garantizar su ausencia transitoria por un monto que cubra los siguientes conceptos:

- a) Cien por ciento del Valor en Aduana de la Mercadería: Permite resguardar al fisco de un reclamo de terceros que demuestren se los verdaderos titulares de la mercadería.
- b) Uno por ciento del Valor en Aduana de la Mercadería, en concepto de multa.
- c) En concepto de sanción que se aplicará automáticamente en caso de no cumplir con la presentación del original en el plazo autorizado.



d) El plazo de espera para presentar el original es 30 días hábiles contados a partir del registro de la solicitud de destinación.

Vencido el plazo sin haber cumplido con la presentación del original, corresponde abonar o ejecutar la garantía otorgada por la multa del uno por ciento por no haber cumplido con la entrega en término. La garantía correspondiente al cien por ciento del VAM se prorroga automáticamente hasta cumplir un plazo total de 10 años, esto se debe a que recién en ese momento prescribirá la acción de reclamo sobre la titularidad de la partida por parte de un tercero.

### **3.3. Derecho aduanero mexicano**

Los títulos de crédito emitidos por la empresa transportistas mexicanas, que amparan las mercancías transportadas, tienen la calidad de ser recibos y títulos representativos de mercancías en ellos se encuentran plasmadas la condiciones en que se realiza la negociación entre el porteador, embarcador y consignatario el Reglamento del Código aduanero uniforme Centroamericano le otorga la calidad únicamente de títulos representativos de mercancías.

La razón principal de la aduana tiene por único objeto percibir impuestos declarados por los contribuyente, la Aduana "Es el órgano de la Administración Pública que tiene



por principal objeto percibir los derechos fiscales de importación y exportación y hacer cumplir las disposiciones prohibitivas y de reglamentación del comercio internacional".<sup>26</sup>

"El derecho aduanero es un conjunto de normas jurídicas que regulan por medio de una aduana las actividades que se relacionan con el comercio exterior, la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, los medios y tráfico en que dichas mercancías se conducen, así como las personas que intervienen en todo el proceso de importación y, siendo los importadores y exportadores personas físicas o jurídicas, con las autoridades administrativas y financieras. El derecho aduanero está fundamentado en la constitución política de los estados unidos mexicanos y es regulado por la ley aduanera y su Reglamento, el código fiscal de la federación y la ley de comercio exterior."<sup>27</sup>

De acuerdo a lo definido con anterioridad el sistema aduanero mexicano en la actualidad se encuentra conformado y regido por el sistema de Administración Tributaria, las administraciones portuarias integrales, los recintos fiscales y fiscalizados, los puntos de revisión o garitas, donde se abordan los procedimientos de despacho aduanero tradicional y las actividades relacionadas con empresas certificadas y programas de fomento.

Es importante hacer notar quienes intervienen como sujetos activos dentro del servicio de Administración Tributaria y así poder interpretar de mejor manera cuál es su función, dentro de las aduanas mexicanas encontramos al Administrador de la aduana,

---

<sup>26</sup> Rafael Bielsa. **Ciencia de la administración**, Pág. 184.

<sup>27</sup> <https://medium.com/@jacquelinejimnez/el-derecho-aduanero-y-su-importancia-39bc7929dff1>  
(consultado 25 enero 2019).





Subadministrador, jefe de sala, jefe de departamento, jefe de sección, jefe verificadores, verificadores.

Los verificadores son las personas autorizadas por el servicio de Administración Tributaria encargadas de realizar la revisión de las mercancías, estableciendo con precisión la veracidad de lo declarado, el régimen aduanero, tráfico, pago correcto de contribuciones así como el cumplimiento de regulaciones, sus atribuciones consisten en la revisión física y documental, en la supervisión en verificación en transportes así como visitas domiciliarias, examina el vehículo de transporte a su llegada o en el momento de permanencia en puertos o terminales, con la finalidad de captar los documentos del medio de transporte y continuar con su registro y vigilancia.

“Solo los empleados de la aduana o de otras dependencias encargadas de realizar labores de supervisión son las únicas personas autorizadas para ingresar en las áreas administrativas de la aduana, quedando prohibida la entrada a usuarios de los servicios aduanales a otras áreas de las mismas.”<sup>28</sup> Al servicio aduanero mexicano le corresponde verificar que se cumpla con la normativa referente a la importación y exportación de mercancías.

El importador deberá conservar en documento digital dicha manifestación y obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con las disposiciones jurídicas

---

<sup>28</sup> Nava Díaz, José Arturo. **Sistema aduanero mexicano: conformación y eficiencia**. Pág. 53.

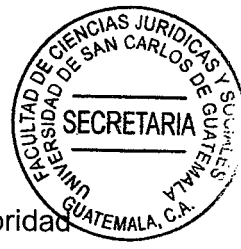


aplicables de esta Ley y proporcionarlos a las autoridades aduaneras, cuando éstas lo requieran.

Tratándose de exportación, la manifestación de valor se acreditará con el comprobante fiscal digital que se emita en términos de las disposiciones fiscales aplicables y cuando éste no contenga el valor de las mercancías, se acreditará y demostrara con algún documento equivalente que exprese el valor de las mercancías o en cualquier otro documento comercial sin inclusión de fletes y seguros y, en su defecto, con la contabilidad del exportador siempre que sea acorde con las normas de información financiera.

Tratándose de despachos aduaneros en los que intervenga una agencia aduanal o un agente aduanal, igualmente se deberá hacer entrega al Servicio de Administración Tributaria, junto con la documentación que se requiera, el documento que compruebe el encargo conferido a la agencia aduanal o al agente aduanal para realizar sus operaciones.

Dicho documento deberá ser enviado en copia a la agencia aduanal o al agente aduanal para su correspondiente archivo, pudiendo ser expedido para una o más operaciones o por periodos determinados. En este caso, únicamente la agencia aduanal o el agente aduanal que haya sido encomendado, podrán tener acceso al sistema electrónico aduanero a cargo de la autoridad, a fin de utilizar los datos dados a conocer en el padrón por los importadores,



El importador deberá entregar en documento digital o electrónico, a la autoridad aduanera cuando ésta así lo requiera, la manifestación de valor y la información, documentación y otros medios de prueba necesarios, a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, cumpliendo con los requisitos que establezca el Servicio de administración tributaria mediante reglas. El despacho aduanero comprende todo el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficó y regímenes aduaneros establecidos en la Ley Aduanera.

En el despacho aduanero para la importación de mercancías los agentes aduanales y quienes introduzcan mercancías del territorio nacional para destinarlas a un régimen, están obligados a transmitir en documento electrónico, Dentro de las obligaciones que tienen las empresas porteadoras y sus presentantes se encuentran las indicadas en el Artículo 20 de la ley aduanera mexicana el cual indica lo siguiente:

1. "Poner a disposición de las autoridades aduaneras los medios de transporte y las mercancías que conducen para su inspección o verificación, en el lugar señalado para tales efectos.
2. Aplicar las medidas que las autoridades aduaneras señalen para prevenir y asegurar en los vehículos el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
3. Exhibir, cuando las autoridades aduaneras lo requieran, los documentos que amparen los medios de transporte y las mercancías que conduzcan.



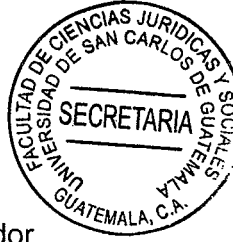
- a) Colocar en los bultos que transporten y que contengan mercancías que sean explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas o corrosivas, las marcas o símbolos que son obligatorios internacionalmente, cuando el documento que ampare su transporte señale que se trata de este tipo de mercancías. Evitar la venta de mercancías de procedencia extranjera en las embarcaciones o aeronaves una vez que se encuentren en el territorio nacional.
  
- b) Transmitir en documento electrónico a las autoridades aduaneras y a los titulares de los recintos fiscalizados la información relacionada a la mercancía y su transportación, antes de su arribo al territorio nacional o la salida del mismo, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, misma que se entenderá por transmitida una vez que se genere el acuse respectivo.
  
- c) Comunicar a las autoridades aduaneras y a los recintos fiscalizados, el arribo de las mercancías al territorio nacional en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.
  
- d) Las empresas que presten el servicio internacional de transporte de pasajeros, tendrán la obligación de proporcionar a los pasajeros la forma oficial de la declaración"



Es importante establecer que dentro de lo indicado en el Artículo 20 de la Ley aduanera mexicana se encuentra el documento de transporte, el cual puede ser utilizado como una herramienta muy útil dentro del comercio internacional y que sirve como prueba del contrato así como también se trata de un recibo firmado por la compañía transportista para confirmar si los bienes descritos en el contrato se han recibido en buenas condiciones y que además en la carátula principal del formato del documento de transporte marítimo se encuentran constituidas las condiciones y términos internacionales de comercio.

El Código de comercio de la república mexicana establece en su Artículo 581. “El portador de mercaderías o efectos deberá extender al cargador una carta de porte, de la que éste podrá pedir una copia. En dicha carta de porte se expresarán:

1. El nombre, apellido y domicilio del cargador;
2. El nombre, apellido y domicilio del porteador;
3. El nombre, apellido y domicilio de la persona a quien o á cuya orden vayan dirigidos los efectos, o si han de entregarse al portador de la misma carta;
4. La designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas o signos exteriores de los bultos en que se contengan;
5. El precio del transporte;
6. La fecha en que se hace la expedición;
7. El lugar de la entrega al porteador;
8. El lugar y el plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario;
9. La indemnización que haya de abonar el porteador en caso de retardo, si sobre este punto mediare algún pacto.”



La carta de porte puede ser a favor del consignatario, a la orden de este o al portador, debiendo extenderse en libros talonarios. los títulos legales del contrato entre el cargador y el porteador serán las cartas de porte, por cuyo contenido se decidirán las cuestiones que ocurran sobre su ejecución y cumplimiento, sin admitir más excepciones que la falsedad y error material de su redacción igualmente el conocimiento de embarque es un documento que brinda seguridad a una operación de transporte.

Ambos documentos pueden ser utilizados en el proceso de importación y se puede obtener financiamiento internacional o una línea de crédito, para lo cual es importante que se permita transmitir la propiedad sobre el título en caso de ser preciso, pues puede usarse como garantía



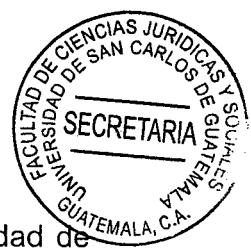
## CAPÍTULO IV

### **4. Propuesta para reformar el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano**

La creación del Reglamento del Código aduanero uniforme Centroamericano regule el ámbito de la importación y exportación de mercancías en sus diferentes regímenes, proporcionando todos los requisitos necesarios que deben cumplirse en el momento de la nacionalización de mercancías y que deben ser presentados ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Es necesario realizar una propuesta que represente cómo las actuaciones de la Administración Tributaria-aduanera en Guatemala tiene una incidencia en la revisión físico y documental de las mercancías y así mismo se pueda determinar cualquier tipo de incidencia con un enfoque más preciso para lo cual es necesario fortalecer las relaciones de confianza, el principio de buena fe guardada y verdad sabida que se maneja en el comercio y que tiene incidencia en el momento de la realización del despacho aduanero de las mercancías,

De manera que es importante establecer un marco jurídico aduanero que establezca con precisión lo relativo al termino de originalidad de los documentos y la validez de los mismo y así no dejarlo a una actividad discrecional que pueda causar daño en el erario público.



El establecimiento de normas que coadyuven al establecimiento de la originalidad de los documentos presentados ante las aduanas tiene gran importancia en Guatemala derivado de que facilitan la verificación física y documental, ya que elimina la posibilidad de que se puedan presentar cualquier otra clase de documentos, de manera tal que este tema es de gran relevancia.

#### **4.1. Antecedentes**

El antecedente del actual Código aduanero uniforme centro americano es el Código de mil novecientos noventa y tres, el cual fue incorporado al ordenamiento jurídico Guatemalteco a través del Decreto número 105-97 del Congreso de la República, y que establece la atribución de modificar el código a través del Consejo Arancelario y Aduanero centroamericano actualmente formado por el consejo de ministros de integración Económica, la resolución 223-2008 que aprobó la modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, así mismo, se establece que la fecha en que debe cobrar vigencia la modificación del Código y su Reglamento será el 28 de agosto 2008.

“La Secretaría de Integración Económica Centroamericana es el órgano regional centroamericano que ofrece acompañamiento técnico a los gobiernos de la región, para impulsar los esfuerzos para alcanzar gradualmente la unión económica de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá”.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa\\_de\\_Integraci%C3%B3n\\_Econ%C3%B3mica\\_Centroamericana](https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Integraci%C3%B3n_Econ%C3%B3mica_Centroamericana) (Consultado el 18 de marzo de 2018).





La Secretaria de Integración Económica Centroamericana también es la secretaria técnica de Comité Ejecutivo de Integración Económica y de otros órganos del subsistema que no tienen una secretaría específica, como el Consejo de Ministros de Transporte. La Secretaria es el ente regional encargado de velar por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos del proceso de integración económica de Centroamérica, principalmente el Tratado General de Integración Económica y el Protocolo de Guatemala.

Para la modificación del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano se debe tomar en cuenta lo indicado por el protocolo al tratado general de integración Económica Centroamericana como lo indica el Artículo 55 en sus numerales:

6. Las resoluciones, Reglamentos y acuerdos serán depositados en la Secretaria General del sistema de la integración Centroamericana y entran en vigor en la fecha que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha.
7. Las Resoluciones, Reglamentos y acuerdo deberán publicarse por los estados parte.” En el momento de acuerdo entre los estados parte sobre las modificaciones del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano debe ser aprobado por el ministro del estado parte, por medio de acuerdo o resoluciones para que pueda entrar en vigencia esto de acuerdo como lo indica la ley del Organismo Ejecutivo en su Artículo 27 atribuciones generales de los ministros, Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones literal m) Dictar los acuerdos,



resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de asuntos de su ramo, conforme la ley.

La constitución de la república de Guatemala, en el Artículo 194 hace mención de las funciones de los ministros, para efectos de la presente investigación es de competencia lo indicado por la literal C que indica lo siguiente: “Refrendar los Decretos, acuerdo y Reglamentos dictados por el presidente de la república, relacionados con su despacho para que tengan validez”.

#### **4.2. Ventajas y desventajas de reformar el Artículo Reglamento del Código aduanero uniforme Centroamericano**

La desventaja que se puede encontrar en el Reglamento del Código aduanero uniforme Centroamericano deviene en la determinación de la originalidad y cumplimiento de los requisitos de validez de los documentos presentados ante la Superintendencia de Administración Tributaria, determinación que afecta a los documentos de transporte, lo cual puede repercutir en el valor de transacción de las mercancías declaradas en las importaciones derivado de que dentro de los requisitos mínimos se encuentra el valor del flete al que se encuentra sujeta las mercancías.

El problema con la determinación de originalidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en Reglamento del Código aduanero Uniforme Centroamericano contribuye a que se realicen actividades fuera del ámbito legal como lo tipifica el Código Penal en sus Artículo 321 que establece la falsedad material y que preceptúa lo



siguiente "Quien hiciere en todo o en parte un documento público falso, o alterare verdadero de modo que pueda resultar perjuicio será sancionado con prisión de dos a seis años,

Se puede citar el Artículo 322 del Código Penal que establece la Falsedad Ideológica, quien con motivo del otorgamiento autorización o formalización de un documento público insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de dos a seis años y el Artículo 325 de la referida ley indica lo relativo al uso de documentos falsificados quien, sin haber intervenido en la falsificación, hiciere uso de un documento falsificado a sabiendas de su falsedad será sancionado con igual pena que la que correspondiere al autor de la falsificación.

Lo establecido por Ley contra la defraudación y el contrabando aduanero en su Artículo uno establece lo relativo a la defraudación en el ramo aduanero, es toda acción u omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero también constituye defraudación la violación de las normas y aplicación indebida de las prohibiciones o restricciones de procurar la obtención de una ventaja infringiendo esa legislación. Lo cual se puede darse al momento del despacho aduanero actividad que se realiza en la importación y exportación de mercancías.

Ante la aplicación estricta de las disposiciones fiscales, la cual no permite desviaciones en la interpretación y uso de las disposiciones fiscales, surge un concepto denominado



elusión fiscal por medio del cual se busca encontrar en los textos legales una interpretación conceptual distinta a la intención del legislador, todo ello con el ánimo de obtener un beneficio económico”<sup>30</sup>

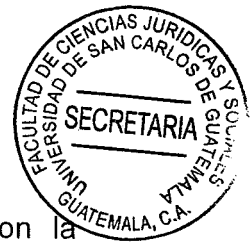
De acuerdo al Artículo 2 de la Ley contra la defraudación y el contrabando aduanero establece los casos especiales de defraudación aduanera en el literal A indica: “La realización de cualquier operación empleando documentos en los que se alteren las referencias a calidad, clase, cantidad, peso valor, procedencia u origen de las mercancías”, Así mismo se puede citar la literal B, y que indica lo relativo a la falsificación del conocimiento de embarque guía aérea, carta de porte, factura comercial, carta de corrección o certificado de origen o cualquier documento equivalente sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por el hecho mismo de la falsificación.

Ambos literales A y B de ley contra la defraudación y el contrabando aduanero y los Artículos 321,322 y 325 del Código Penal son sustentos de la presente investigación derivado de la ambigüedad que se establece el Reglamento del Código aduanero uniforme Centroamericano con respecto a la originalidad.

Artículo 14 de la Ley contra la defraudación y el contrabando aduanero establece lo relativos al conocimiento de la comisión de delitos. Los funcionarios aduaneros o cualquier servidor público que como tales tuvieren conocimiento de la comisión de los delitos o faltas a que se refiere esta ley y no la denunciaren, serán sancionados

---

<sup>30</sup> Martín, José María y Rodríguez Usé, Guillermo F. **Derecho tributario general**, Pág. 123.



conforme al Código Penal, de lo anteriormente citado nos encontramos con la consecuencias a causa de la no denuncia de un ilícito penal, sin embargo al hacer el análisis sobre la originalidad de los documentos nos encontramos con que no se tienen las herramientas necesarias para determinarla no así con los requisitos mínimos establecidos pues estos si se encuentran desarrollados dentro de la normativa legal.

La determinación de la originalidad puede repercutir en consecuencias penales derivado de que al momento de que se realiza la revisión física de las mercancías y la revisión documental de las declaraciones únicas centroamericanas se debe observar que se cumplan con los requisitos mínimos establecidos para los documentos que soportan las declaraciones.

Dentro de las ventajas inmediatas pueden verse reflejado el mejor establecimiento de los impuestos que se recaudan en cada una de las declaraciones aduaneras presentadas y así mismo se logra la mejor determinación del porteador o propietario de las mercancías y las ventajas mediatas es el logro de la recaudación anual de impuestos y de la certeza que causa establecimiento del término originalidad, esto procura que el revisor y contribuyente pueden actuar dentro del marco de legalidad

#### **4.3. Efectos positivos de una reforma al Artículo 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano**

Dentro de los efectos que se puede establecer en la modificación, se encuentran la eliminación de la duda en cuanto a la originalidad de los documentos de transporte



presentados al momento de la nacionalización de mercancías, así como también el establecimiento de la tipificación de los delitos establecidos en código penal como falsedad materia, falsedad ideológica y uso de documentos falsificados, esto derivado del establecimiento del término originalidad.

La mejor determinación del término originalidad tiene efectos tributarios en Guatemala, ya que crea una mejor cultura tributaria y que coadyuva a la confiabilidad entre el contribuyente y la Superintendencia de administración tributaria, esto en el momento de que los documentos sean presentados ante las diversas aduanas del país, con lo cual se erradica la actividad discrecional al momento de la revisión tanto del revisor de aduanas y de la mala fe en la presentación de los documentos por parte del contribuyente.

Los efectos que produce la determinación de originalidad son bilaterales en relación al contribuyente y al revisor de mercancías de la superintendencia de administración derivado de la no codificación del término de la originalidad y del establecimiento requisitos mínimos.

El combate al ilícito penal de defraudación aduanera permite la captación de recursos económicos con ocasión de las actividades de importación de mercaderías para su posterior inversión en la satisfacción de las necesidades de la sociedad así mismo genera beneficio de vital importancia como el desarrollo físico, emocional, psicológico de la sociedad.



La defraudación aduanera: “es una infracción formal que no requiere para que se perfeccione, que la conducta incriminada como punible sea dañosa, sino basta que se constituya una amenaza o un peligro para la normal percepción de los tributos, por ejemplo, falsas declaraciones, apropiación de bienes mediante engaño o subterfugio. Es decir que el daño que se pretende dolosamente afecte en sí, los bienes del Estado, ninguna razón justifica más que la intención deliberada de un enriquecimiento indebido como producto de la disminución del pago del tributo aduanero”<sup>31</sup>

El delito de defraudación, equivale a causar una lesión en el patrimonio de un tercero en beneficio del agente mediante engaño, ardid, simulación o abuso de confianza u otra superchería. Delito que cometen las personas que se sustraen al pago de los impuestos públicos.

Al fortalecer el combate a la defraudación aduanera, no solamente se cumplirá con el ordenamiento jurídico del país, sino que se crean condiciones económicas favorables y adecuadas para el desarrollo de las personas que conforman la sociedad, esto derivado de que es deber del estado garantizar el desarrollo integral de las personas, circunstancia por la cual es imperativo fortalecer la lucha contra la defraudación y el contrabando aduanero, la falsedad material e ideológica sobre los títulos representativos de mercaderías.

---

<sup>31</sup> Morales-Gil Girón, Benjamín Isaac, **Derecho penal aduanero guatemalteco**. Pág. 152



#### **4.4. Exposición de motivos de la reforma al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano**

La reforma al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en su Artículo 321, está orientada a propiciar y aumentar la credibilidad dentro del comercio que se ve reflejado en las importaciones y exportaciones de mercancías que se encuentran sujetas a pago de impuestos, esto en concordancia que el principio de verdad sabida se interpretarse como el conocimiento que se tiene de los hechos tanto de sus causas como sus consecuencias sin la posibilidad de alegar ignorancia y el principio de buena fe guardada determina que los actos deben realizarse correctamente desde el principio, sin que existiera nada oculto o malicioso.

Tomando en consideración que la modificación del Reglamento del Código aduanero Uniforme centro americano beneficia no solamente a nuestro país sino a todos los integrantes de la región quienes forman parte de la integración Centroamericana y que han aceptado la aplicación del mismo en su legislación interna para la importación y exportación de mercancías.

De todo lo expuesto, es necesario considerar que es urgente la reforma al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en tal sentido de eliminar toda ambigüedad que pueda afectar a captación de impuestos en materia aduanera, la posibilidad de la presentación de documentos que puedan encuadrar en una conducta antijurídica y punible afectando los intereses del estado y de los contribuyentes.





De manera tal que no exista desigualdad entre contribuyentes derivado de que se pueda tomar ventaja en el momento de la presentación de documentos y que dicha reforma permita mejorar la recaudación fiscal y el estado pueda tener más recursos para el desarrollo de la nación.

#### **4.5. Anteproyecto de reforma del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano**

Ante proyecto de adopción de reformas al Reglamento del Código aduanero uniforme Centroamericano con el objetivo de eliminar la discrecionalidad en cuanto al termino originalidad y lo requisitos mínimos que deben cumplir los títulos representativos presentados en el despacho aduanero.

#### **MINISTERIO DE ECONOMICA**

Acuérdese publicar: el presente acuerdo ministerial, en el que se da a conocer el acuerdo no. 01-2020 (COMIECO-LXXIII) de fecha 1 de enero de 2,020.

ACUERDO MINISTERIAL No. 619-20185

Guatemala, 06 de diciembre 2,019

#### **EL MINISTERIO DE ECONOMIA**

**CONSIDERANDO:**



Que conforme a los términos del Artículo 55, numeral 6 y 7 del protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana- Protocolo de Guatemala- los acuerdos emitidos por el Consejo de Ministros de Integración Económica entraran en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 01-2020 (Consejo de Ministros de Integración Económica LXXII) de fecha 06 de diciembre 2,019, el consejo de ministros de Integración Económica acuerda aprobar en todas sus partes la “Estrategia Centroamericana de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en la gestión Coordinada de fronteras”.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 23 y 27, literal m) del Decreto 114-97 del congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. Publicar: el presente acuerdo ministerial, en el que se da a conocer la resolución no 1-2020 (Consejo de Ministros de Integración Económica -LXXIII) de fecha 6 de diciembre 2019, mediante la cual se aprueban las modificaciones en el Artículo 321 del Reglamento al Reglamento al código aduanero uniforme centroamericano-



RECAUCA, en los términos descritos en la parte resolutive de la misma. Dicha resolución entrara en vigencia en treinta días, después de la fecha de su aprobación, es decir, después del 06 de diciembre 2019, y deberá ser publicada por los estados parte.

Artículo 2. Por consiguiente, ESTA RESOLUCION DE COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el ministro de economía publicara en su sitio Web, <https://www.mineco.gob.gt> el acuerdo de COMIECO 01-2,015 (COMIECO-LXXIII) a que se refiere el Artículo 1.

Artículo 3. El presente acuerdo ministerial deberá ser publicado en el diario de centro américa y puesto en el sitio Web del ministerio de economía.

COMUNIQUESE

MINISTRO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los títulos representativos de mercaderías son de gran importancia en las importaciones derivado de que otorgan la propiedad de las mercancías y son documentos que sirven de soporte en la declaración de mercancías presentadas ante servicio aduanero. El Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento no preceptúan claramente que características debe tener un documento original, sin embargo, si se encuentra establecido los requisitos mínimos.

La determinación de la originalidad de los títulos representativos de mercaderías es de suma importancia para el servicio aduanero derivado de que es necesario tener certeza jurídica de que el documento no sea falso y esto puede derivar en un ilícito penal que puede causar también un daño ulterior en el valor de las mercancías y en la falta de captación de impuestos.

Para que el servicio aduanero cumpla con su objetivo y tener certeza jurídica de la revisión físico y documental se debe normar dentro del código y Reglamento Aduanero Uniforme Centroamericano la obligatoriedad de llevar un registros donde se pueda tener control; en tal sentido el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano debe desarrollarse la normativa legal orientada a regular la forma de publicidad de los títulos representativos de mercaderías; se debe incluir dentro de los requisitos de emisión de los títulos representativos de mercaderías la característica que lo haga original esto de acuerdo a lo establecido el Artículo 321 del Reglamento del código Aduanero Uniforme Centroamericano.





## BIBLIOGRAFÍA

ARAYA, Celestino. **Los títulos de crédito**. Sexta Edición, Editorial Astrea, Argentina

1998

BIELSA, Rafael **Ciencia de la Administración**, Segunda Edición, Editorial de la UNL

Argentina 1937

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. **El mejoramiento de la eficacia de las administraciones tributarias a través de nuevos modelos de organización**. (ed. se.), Conferencia técnica del CIAT, Francia. 2010.

DE LA GARZA, Sergio. **Derecho financiero mexicano**. Décima edición, Editorial

Pórrua, Mexico 1981

FIGUEROA ARA, Oscar Lionel. **Responsabilidad fiscal y ayuda internacional en Guatemala**. Editorial Nacional, Cuarta edición. Ciudad de Guatemala Editorial

Nacional, s.a. Guatemala 1999

FIGUEROA ARA, Oscar Lionel. **Responsabilidad fiscal y ayuda internacional en**

**Guatemala**. Cuarta edición editorial Nacional, s.a. Guatemala 1999



GUZMÁN, Ernesto. **derecho comparado: ¿Ciencia o método?** (ed. se.), Revista Jurídica del Grupo de Estudiantes de Derecho de la Universidad Iberoamericana (GRED - UNIBE). Enero - abril 2010.

GUTIÉRREZ CARRASCO, Octavio. **nociones de derecho aduanero** Revista de **Derecho Económico**. (ed. se.), Editorial Universidad de Chile, Chile 2016.

<http://www.scribd.com/doc/2846920/de-los-titulos-valores-o-titulos-decredito1>  
(consulta: 05 febrero 2018).

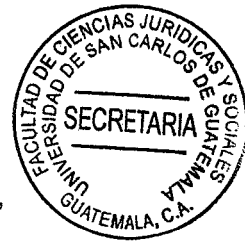
<https://medium.com/@jacquelinejimnez/el-derecho-aduanero-y-su-importancia-39bc7929dff1> (consultado 25 enero 2019).

[https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa\\_de\\_Integraci%C3%B3n\\_Econ%C3%B3mica\\_Centroamericana](https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Integraci%C3%B3n_Econ%C3%B3mica_Centroamericana) (Consultado el 18 de marzo de 2018).

<http://www.logisticamx.enfasis.com/notas/19114-conocimiento-embarque-terminos-y-condiciones> (Consultado: 01 de febrero 2019).

LALANNE, Pedro Fernández, Pedro. **Derecho aduanero**. Primera Edición, Ediciones Hoque De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1966





LOBATO RODRÍGUEZ, Raúl. **Derecho fiscal**. Segunda Edición, Editorial Jurídica, Chile 1984.

MARTIN, José María y RODRÍGUEZ USE, Guillermo F. **Derecho Tributario General**, Primera Edición, Ediciones de Palma, Buenos Aires, Argentina 1986.

MORALES GIL GIRÓN, Benjamín Isaac. "**Derecho penal aduanero Guatemalteco**", , (ed. se.), Guatemala 2004.

NAVA DÍAZ, José Arturo. **Sistema Aduanero Mexicano: conformación y eficiencia**. (ed. se.), Editorial Universidad de San Luis Potosí, México 2007.

OPAZO RAMOS, Hugo. **Legislación aduanera**. (ed. se.), Escuela Interamericana de Administración Pública, Río de Janeiro, Brazil 1965

POLO BERNAL, Efrain. **Tratado sobre- derecho aduanero**, primera edición, Código Aduanero. Fondo Editorial Coparmex, México, 1978.

Real Academia española. **Diccionario de la lengua española**. Editorial Real Academia Española. España: 2012.



RIVAS CARIBE, Hayle José. **Legislación Aduanera**. Segunda Edición, Editorial Volumen, S.R.L. Caracas Venezuela 2002

SOCORRO, Norma. **Exportaciones y liberación de mercados**. Primera Edición Editorial Tipografía Principios, Guatemala 1996

URÍA, Rodrigo. **Derecho mercantil**. Tercera Edición, Editorial Marcial Pons, España: 1988.

VILLEGAS LARA, Rene Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco**. Primera Edición Editorial USAC, Guatemala 2009.

VAZQUEZ ORTIZ, Carlos Humberto, **Derecho civil IV obligaciones II**, Primera Edición Editorial Estudiantil Fénix, Guatemala 2003

[www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar). (Consultado el 28 de junio de 2019).

## **Legislación**

**Ley del Organismo Ejecutivo**, Decreto Número 114-97 Congreso de la Republica de Guatemala. 1997

**Ley Contra la defraudación y Contrabando aduanero**, Decreto Número 58-90, Congreso de la Republica de Guatemala. 1990



**Ley Orgánica De la Superintendencia de Administración tributaria**, Decreto Número  
1-98. Congreso de la Republica de Guatemala. 1998

**Código aduanero uniforme Centroamericano** Resolución Número 223-2008, 2008

**Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano**, Resolución número  
101-2002, 2002

**Protocolo al tratado General de Integración Económica Centroamericana**  
(protocolo de Guatemala) 1993